

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGADORES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UACJ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. RICARDO DUARTE JÁQUEZ, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, A QUIEN SE DENOMINARÁ LA "UAdC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVIA; CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES:**

1. Que el día 18 de mayo de 2017 las partes celebraron un Convenio General de Colaboración **Académica, Científica y Tecnológica** y establecieron los lineamientos generales de colaboración para el desarrollo de programas académicos de interés común, en los aspectos de formación de recursos humanos, investigación científica, tecnológica y humanística.
2. Que la personalidad jurídica de los titulares de las instituciones, quedó debidamente acreditada en el Convenio General de referencia, misma que se ratifica y reconoce en el presente Convenio.
3. Expuesto lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

#### **CLAUSULAS:**

##### **PRIMERA. OBJETO.**

Establecer un programa de **intercambio de profesores e investigadores** entre la "UAdC" y la "UACJ", con el fin de fomentar en los profesores e investigadores de las dos universidades una transferencia de conocimientos y una experiencia multicultural, a la formación personal y profesional de sus profesores, a través del establecimiento de redes académicas y de investigación.

##### **SEGUNDA. ÁREAS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN.**

Para el logro del objetivo a que se refiere el presente convenio, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Movilidad de profesores, para la colaboración en la organización de eventos académicos, gestión y desarrollo de proyectos conjuntos de I+DT y dictado de cursos.

##### **TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO.**

Las partes formularán programas de trabajo semestral. Dichos programas deberán incluir los siguientes puntos:

- a) Objetivos;
- b) Cronograma de ejecución;

- c) Asignación de recursos humanos y materiales;
- d) Financiamiento;
- e) Responsabilidad de cada una de las Partes;
- f) Difusión de resultados; y,
- g) Cualquier otra información que las Partes estimen conveniente.

**CUARTA. CONDICIONES DE INTERCAMBIO.**

Las Partes que firman el presente convenio se comprometen a facilitar el intercambio de profesores e investigadores de un mínimo de 2 PROFESORES y/o INVESTIGADORES por año académico, ambas partes buscarán equilibrar el flujo de profesores en un plazo de 5 años. Las actividades en las que estarán colaborando serán:

- a) Estancias de Verano
- b) Año Sabático
- c) Proyectos conjuntos
- d) Intercambio semestral

Las Partes se comprometen a:

- a) Realizar la movilidad de acuerdo al número de profesores y/o investigadores acordados.
- b) Enviar a la universidad receptora la solicitud de intercambio con un mínimo de 3 meses de antelación a la fecha de realización del mismo.
- c) Como universidad de origen, depositar regularmente el sueldo al que el profesor tiene derecho durante el período en que se realizan las actividades acordadas.
- d) Elaborar un informe bianual sobre los resultados del presente convenio específico de intercambio.

Los profesores y/o investigadores participantes del intercambio docente deberán:

- a) Cubrir los gastos de desplazamiento desde la universidad de origen hasta la universidad de destino.
- b) Contar con un seguro de salud con cobertura internacional para el período de intercambio docente, válido en el país de la universidad anfitriona.
- c) Cumplir el plan de actividades previamente aprobado por la universidad anfitriona.
- d) Respetar las reglas y el calendario académico de la universidad de destino.
- e) Al término del intercambio, enviar un informe sobre las actividades realizadas con copia para la dirección de la facultad o instituto de origen y para los coordinadores de estas actividades tanto en la



“UAdC”, como en la “UACJ”.

**QUINTA. FINANCIAMIENTO.**

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Convenio con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad y afectación presupuestal.

- a) Cada parte sufragará los gastos de su participación, excepto en el caso de que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que las Partes convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.
- b) Todos los gastos de viaje y manutención serán responsabilidad de los profesores y/o investigadores. Así mismo, antes de viajar, deberán contar con un seguro médico de cobertura amplia (vida, salud y accidentes).

**SEXTA. ENLACE INSTITUCIONAL.**

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente Convenio, las Partes designarán a un representante por cada una de ellas, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio.

Cada escuela, facultad o centro deberá nombrar a un **RESPONSABLE OPERATIVO**, con los que se desarrollarán proyectos conjuntos con ambas Partes, quienes se comprometen ante su institución al firmar en este Convenio, o bien quien en lo futuro lo sustituya en el cargo.

Los responsables operativos formularán informes sobre los avances obtenidos, y los harán del conocimiento de sus respectivas autoridades, así como de las instancias que estimen pertinentes.

En el caso de “UAdC”:

Subdirector de Superación Académica,  
Calle Salvador González. Lobo #354  
Privada Durango, Col. Republica Ote.  
C.P. 25280 Saltillo, Coahuila, México.  
Tel y Fax (844) 415-29-52 y 51 ext. 19  
Correo electrónico:

En el caso de la “UACJ”:  
Mtro. Antonio Guerra Jaime  
Director General de Vinculación e Intercambio  
Ave. Plutarco Elías Calles #1210, Col. Foviste Chamizal



C.P. 32310, Ciudad Juárez, Chihuahua, México.  
Tel. (656)688-2100 ext. 2495-2291  
Correo electrónico: guerra@uacj.mx

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de éste Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**NOVENA. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Convenio, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido y no clasificado, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación nacional aplicable y su uso. Dicha transferencia se identificará debidamente.

A petición de cualquiera de las Partes, se tomarán las medidas necesarias, para evitar la transferencia o retransferencia no autorizada de dicha información, material y equipo.

**DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad



civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA  
PRIMERA. REVISION DEL CONVENIO.**

Cualquiera de las partes podrá solicitar en todo momento la revisión de este Convenio, que deberá ser efectuada de común acuerdo por ambas partes y de conformidad con las instancias competentes.

**DÉCIMA  
SEGUNDA. OTROS INSTRUMENTOS.**

La cooperación en el marco del presente Convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros acuerdos internacionales de los que sean Parte.

**DÉCIMA  
TERCERA. VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente por un período de 5 años, prorrogable por un período de igual duración, previa evaluación, a menos que cualquiera de las Partes manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 3 meses de antelación.

**DÉCIMA  
CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

En el caso de terminación del presente Convenio, las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos, como a los profesores o investigadores involucrados, en el entendido de que deberán continuar sus estudios, estancias o trabajos hasta la terminación de los proyectos o programas en curso.

**DÉCIMA  
QUINTA. INTERPRETACION.**

Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción que así determinen.



**DÉCIMA  
SEXTA. MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes siempre que éstas consten por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de Saltillo, Coahuila a los 19 días del mes de mayo de 2017.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA**

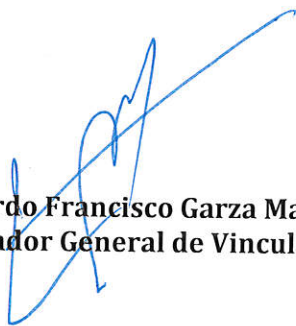
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD  
JUÁREZ**



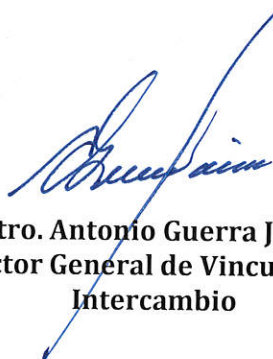
**Lic. Blas José Flores Dávila**  
Rector



**Lic. Ricardo Duarte Jáquez**  
Rector



**Ing. Eduardo Francisco Garza Martínez**  
Coordinador General de Vinculación



**Mtro. Antonio Guerra Jaime**  
Director General de Vinculación e  
Intercambio

